



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: YANETH VIVIANA VIVAS CASTRILLÓN  
DEMANDADO: HEREDEROS DE WILLIAM SEPÚLVEDA AGUIRRE  
RADICADO: 2020-00278-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 6 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que abogada aceptó el cargo designado y hay memorial por resolver. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Como quiera que el 30 de junio de presente año el abogado OLDER PÉREZ PUERTA aceptó el cargo de Curador Ad-Litem del menor demandado JHAN WALDON SEPÚLVEDA VIVAS, el Juzgado lo autoriza para ejercerlo.

II. Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el numeral 8º de la ley 2213 de 2022, envíe copia de la demanda, sus anexos, y auto admisorio al correo electrónico del Curador Ad Litem autorizado, a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado empezará a contarse a partir del acuse de recibo o cuando se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

III. Se niega la petición elevada el 1 de julio del año en curso, toda vez que la abogada memorialista, abogada Anyi Sulay Molina Garcia, ya fue relevada del cargo de Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados.

IV. Se REQUIERE nuevamente a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado respecto del traslado de la demanda al Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados, abogado GONZÁLO RUIZ TURRIAGO, y a la notificación de la demandada ERIK YULIAN SEPÚLVEDA MURILLO.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 029 del 1 de agosto de 2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria